REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.646.574**

CLAROS CORREA

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1970**

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

10-ENE-1989 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00152347-M-0017646574-20090310 0010292080A 1 6700021946

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados los archivos y verificando los expedientes contractuales, se constató que durante el transcurso de la vigencia 2026, la **FUNDACIÓN PICACHOS** con NIT 828000312-7, representada legalmente por **Miguel Ángel Claros Correa** identificado con **CC. 17.646.574** de Florencia - Caquetá, NO cursa ni existe proceso administrativo sancionatorio adelantado por parte de la Regional Huila.

Se expide la presente certificación en Huila a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Huila

Proyectó: Juan Diego Salas Toro–Oficina de Aseguramiento a la calidad- Regional Huila
Revisó y Aprobó: Lyliana Ome Cano– Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Huila

CLASIFICADA

CLASIFICADA

RESOLUCIÓN No. 3761 del 21 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS,** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS,** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. **0314** de fecha 19 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 21 de julio de 2023, la Dirección Regional Huila del ICBF) otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la ***FUNDACION PICACHOS,*** para desarrollar la modalidad de ***LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA***, sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila, con una Capacidad Instalada de treinta y seis (36) cupos.

La cual fue modificada por la Resolución 0568 de fecha 7 de diciembre de 2023, donde se resuelve:

> ***Primero: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 0314 del 019 de Julio 2023, el cual quedara así:*
>
> ***PRIMERO** "RENOVAR" la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PICHACHOS,** con NIT: **828.000.312-7,** para operar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio de Pitalito – Huila y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No.1 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva – Huila.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la ***FUNDACION PICACHOS***, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 313 de fecha 11 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica ***FUNDACION PICACHOS***, identificada con NIT. **828000312-7** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, con personería jurídica reconocida por la Regional Caquetá del ICBF, mediante resolución No. 0177 de fecha 24 de febrero de 2017.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS,** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila, inmuebles en el que la ***FUNDACION PICACHOS***, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad ***LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA***, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la ***FUNDACION PICACHOS,*** para desarrollar la modalidad ***LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA***, en el municipio de Pitalito y Neiva, departamento de Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la ***FUNDACION PICACHOS,*** identificada con NIT: **828000312-7**, para desarrollar la modalidad ***LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA*** *para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley,* en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en las sedes administrativas y operativas de la institución ***FUNDACION PICACHOS***.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la ***FUNDACION PICACHOS,*** ubicada en el municipio de Neiva y Pitalito, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales,

lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad ***LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA***.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 17.646.574,** en su calidad de representante legal de la ***FUNDACION PICACHOS*,** identificada con el **NIT: 828000312-7, de** conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fpicachos@gmail.com;fpicachos@fundacionpicachos.org[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede operativa y administrativa de la institución, ubicada en Calle 10 No. 11-56 Barrio San Antonio, del municipio de Pitalito, y sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 58 No. 2 W 65 B Barrio Las Mercedes, de la ciudad de Neiva, ambas del departamento de Huila[2].

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

[1] Dirección Electrónica tomada de la Autorización de la **FUNDACION PICACHOS**
[2] Dirección Física tomada de la Autorización de la **FUNDACION PICACHOS**

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PICACHOS,** para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** para atender la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el departamento de Huila.*

---

https://icbfgob-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/epitacia_castillo_icbf_gov_co/Documents/ICBF/Renovaciones/Huila/7.%20Julio/314%20Fundaci%C3%B3n%20Picachos/Doc%20aprobados%20RLF%20314%20F.%20Picahos%20LVA?csf=1&web=1&e=wfBuhO

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 622 14 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y

RESOLUCIÓN No. 6 2 2 4 DIC 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con el Reconocimiento de La Personería Jurídica No. 0177 Del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que, el representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS,** el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, mediante oficio radicado No. 202447001000117782 de fecha 07 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa y operativa ubicada en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD,** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

RESOLUCIÓN No. 622 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional, ANGELA MARÍA RAMÍREZ, Abogada contratista del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL): Que las Profesionales, YULY PAOLA MONTEALEGRE, Psicóloga GAT, YAZMIN USME OLMOS, contratista Trabajadora Social del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO, contratista Pedagoga del GAT, determinan que FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD): Que la Profesional, MARIA PAULA PEREZ FALA, y PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS Nutricionistas Dietistas Contratista del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Que las Profesionales, EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista GAT, LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO contratista Pedagoga del GAT, determinan que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

COMPONENTE FINANCIERO: Que la Profesional, LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

RESOLUCIÓN No. E-622 **4 DIC 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Que mediante acta de reunión o comité No. 42 del 20 de noviembre de 2024 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2024, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizaran la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARÍA RAMÍREZ – Abogada encargada del componente Legal, YULY PAOLA MONTEALEGRE, Psicóloga GAT, YAZMIN USME OLMOS, contratista Trabajadora Social del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO, contratista Pedagoga del GAT, se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), y MARIA PAULA PEREZ FALA, y PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS Nutricionistas Dietistas Contratista del GAT se encargaran del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición); LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT, se encargara del componente Financiero, y EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista GAT, LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO contratista Pedagoga del GAT, del componente Administrativo, y así como la designación de EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ – Abogada Contratista como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico enviado el día 25 de octubre del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría a partir del día 05 de noviembre del presente año.

Que el día 07 de noviembre de 2024 el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicadas en: en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

RESOLUCIÓN No. 622 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el **FUNDACIÓN PICACHOS**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento bienal no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los 4 DIC 2024

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTOR REGIONAL HUILA

Proyectó: Mariana Prada Rodriguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Edna Rocío Gaitán Méndez – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.
Aprobó: Jhon Jairo Escobar Terán – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

RESOLUCIÓN No. E-622 **- 4 DIC 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Se evidencia que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 con la modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en el municipio de Neiva – Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la **FUNDACIÓN PICACHOS** con **NIT No. 828.000.312-7,** para operar la Modalidad **PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el inmueble ubicado en la sede administrativa y operativa en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva – Huila.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución al Representante Legal del **FUNDACIÓN PICACHOS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del **FUNDACIÓN PICACHOS,** en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0621 - 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y

RESOLUCIÓN No. E-621 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con el Reconocimiento de La Personería Jurídica No. 0177 Del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

Que, el representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS,** el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, mediante oficio radicado No. 20244700000112532 de fecha 30 de septiembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa y operativa ubicada en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO,** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley.

RESOLUCIÓN NO. 6 2 1 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional, ANGELA MARÍA RAMÍREZ, Abogada contratista del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL): Que las Profesionales, YULY PAOLA MONTEALEGRE, Psicóloga GAT, YAZMIN USME OLMOS, contratista Trabajadora Social del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO, contratista Pedagoga del GAT, determinan que FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD): Que la Profesional, MARIA PAULA PEREZ FALA, y PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS Nutricionistas Dietistas Contratista del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Que las Profesionales, EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista GAT, LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO contratista Pedagoga del GAT, determinan que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

COMPONENTE FINANCIERO: Que la Profesional, LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT, determina que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

RESOLUCIÓN No. 621 **14 DIC 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

Que mediante acta de reunión o comité No. 42 del 20 de noviembre de 2024 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizaran la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARÍA RAMÍREZ – Abogada encargada del componente Legal, YULY PAOLA MONTEALEGRE, Psicóloga GAT, YAZMIN USME OLMOS, contratista Trabajadora Social del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO, contratista Pedagoga del GAT, se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), y MARIA PAULA PEREZ FALA, y PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS Nutricionistas Dietistas Contratista del GAT se encargaran del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición); LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT, se encargara del componente Financiero, y EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ, Abogada contratista GAT, LINA MARIA CUBILLOS SALAZAR contratista financiera del GAT y PRICILA RUMIQUE LIBERATO contratista Pedagoga del GAT, del componente Administrativo, y así como la designación de EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ – Abogada Contratista como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico enviado el día 28 de octubre del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría a partir del día 06 de noviembre del presente año.

Que el día 06 de noviembre de 2024 el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicadas en: en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

RESOLUCIÓN No. --621 - 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

Se evidencia que la FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 con la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en el municipio de Neiva – Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la **FUNDACIÓN PICACHOS** con **NIT No. 828.000.312-7,** para operar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma Ley, en el inmueble ubicado en la sede administrativa y operativa en Calle 58 N° 1W - 65 Barrio Las Mercedes de Neiva – Huila.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución al Representante Legal del **FUNDACIÓN PICACHOS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del **FUNDACIÓN PICACHOS,** en Neiva- Huila, copia de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 621 - 4 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el **FUNDACIÓN PICACHOS**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento bienal no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los - 4 DIC 2024

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTOR REGIONAL HUILA

Proyectó: Mariana Prada Rodriguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Edna Rocío Gaitán Méndez – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.
Aprobó: Jhon Jairo Escobar Terán – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES

Yo, **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.646.574 de la ciudad de **Florencia Caquetá**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PICACHOS** identificada con Nit. **828.000.312-7** debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Florencia bajo el número S0500145 del 31 de marzo de 1997,

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que la Fundación Picachos no tiene sanciones vigentes ni pendientes de ejecución por proceso administrativo o sancionatorio por el ICBF que le impidan desarrollar la prestación del servicio de protección dirigido a niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en los artículos 8 de la ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994 y demás normas sobre la materia.

Se expide en Neiva, el dia 05 de Septiembre de 2026 a solicitud del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
C.C 17.646.574

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURÍDICO Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CAQUETÁ, CON FUNDAMENTO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL ARCHIVO FÍSICO

CERTIFICA:

Que, mediante Resolución No. 0177 de fecha 24 de febrero de 2017, el ICBF Regional Caquetá, reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT 828.000.312-7, la cual se encuentra Vigente.

Que, el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía 17.646.574 expedida en Florencia Caquetá, fue nombrado y reconocido como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS.**

La presente Certificación se expide en Florencia, Caquetá, a los (23) días del mes de abril de 2026, la cual tiene una vigencia de seis (6) meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024.

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyectó	Paola Andrea Plaza Godoy	Técnico Administrativo G. Interno de Trabajo jurídico y Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

Fundación Picachos
N.I.T. 828.000.312-7
Acta Nº 100

Reunión Extraordinaria

Hoy martes 22 de septiembre de 2026, siendo las 10:00 AM, en las instalaciones de la oficina principal de la Fundación Picachos (Cra 12 Nº 19-48), se han reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de la Fundación Picachos, por convocatoria del Representante Legal vía telefónica para llevar a cabo la reunión extraordinaria, con ocho (8) días de antelación.

Orden del Día

1. Elección de presidente y secretario.
2. Verificación del Quorum.
3. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
4. Nombramiento del director ejecutivo, Junta Directiva y Revisor Fiscal principal y suplente.
5. Proposiciones y Varios.

Desarrollo del Orden del Día

1. Elección de presidente y secretario:
Se designa como presidente y secretario de la Asamblea extraordinaria al señor Diego Hernán Gómez Sánchez y José Hember Maza Hincapié respectivamente, los cuales estando presentes aceptan los cargos.

2. Verificación del Quorum:
Asisten los siguientes socios gestores de la Fundación Picachos: Diego Hernán Gómez Sánchez, José Hember Mesa Hincapié, Bertil Lozada y Miguel Ángel Claros Correa
Asistiendo Quorum para deliberar y tomar decisiones conforme a los Estatutos de la Fundación Picachos.

3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior:
Se da lectura al acta anterior, siendo aprobada por unanimidad.

4. Nombramientos (Director Ejecutivo, Junta Directiva y Revisor Fiscal):
Para la reelección del Director Ejecutivo de la Fundación Picachos, la Asamblea determina ratificarlo en sus cargos. Estos nombramientos son aprobados por unanimidad, quedando la Junta Directiva de la siguiente manera:

Cargo	Nombre Completo	Estado
Presidente	Diego Hernán Gómez Sánchez	Acepta cargo
Director Ejecutivo	Miguel Ángel Claros Correa	Acepta cargo
Subdirector Ejecutivo	Max Alejandro Claro	Acepta cargo
Tesorero	José Hember Maza Hincapié	Acepta cargo
Miembro Gestor	Bertil Lozada Ruiz	Acepta cargo

Asimismo, se ratifica en sus cargos por el periodo de dos (02) años al Revisor Fiscal principal y suplente, aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

1. **Greissy Sahamara Álvarez Ninco** – Revisora Fiscal Principal.
2. **Diana Carolina Llanos Giraldo** – Revisora Fiscal Suplente.

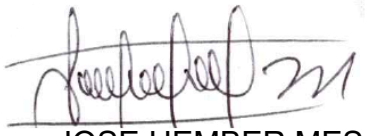
Teniendo en cuenta que los profesionales reúnen de manera favorable los requisitos exigidos, por tanto, se notificarán de manera inmediata de su reelección para que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal a partir del 22 de septiembre de 2026. Estando presentes, aceptan el cargo.

5. Proposiciones y Varios:
La Asamblea Extraordinaria acoge los cambios y decisiones tomadas en la presente por decisión unánime.

No siendo más el motivo de la presente Asamblea Extraordinaria, se da por terminada siendo las 12:00 PM. En constancia firman los designados Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria.

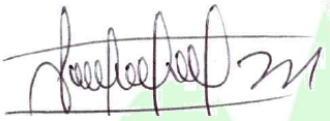


DIEGO HERNAN GOMEZ SANCHEZ
Presidente Asamblea



JOSE HEMBER MESA HINCAPIE
Secretario Asamblea

Se deja constancia que es fiel copia del Libro de actas de la Fundación Picachos.



JOSE HEMBER MESA HINCAPIE
Secretario Asamblea

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PICACHOS

"La alternativa para el desarrollo sostenible"

Aprobados en la reunión de constitución de la fundación, celebrada en la ciudad de Florencia, Caquetá el día veinte (20) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), según consta en el Acta de Constitución y modificados el día diecisiete (17) de abril de dos mil cuatro (2004), según consta en el Acta No. 50 de la Junta de Directores y, Acta Nro. 74 del 30 Septiembre de 2017.

CAPÍTULO PRIMERO

Nombre, Domicilio, Naturaleza y Duración

ARTÍCULO PRIMERO: L a Fundación de denominará "FUNDACIÓN PICACHOS" entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y regidas por los siguientes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias y sucursales en el país y/o en el extranjero que persigan fines idénticos o semejantes, así como también podrá dar bienes en administración o agrupaciones de carácter profesional que ofrezcan las mayores garantías de seriedad y preparación científica.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes, , beneficios, valorizaciones y utilidades en ningún momento podrán pasar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir los objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: Ni los fundadores o persona alguna son miembros activos adherentes de la Fundación, ni lo serán en el futuro, ellos ni sus causahabientes o sucesores a cualquier título. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hayan donado o donen bienes a la Fundación no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas esenciales de carácter personal.

ARTÍCULO QUINTO: La Fundación tendrá una duración definida y sólo podrá ser disuelta por la Junta de Directores en razón que sea imposible cumplir el ejercicio de los mismos. El tiempo

definido para la Fundación es de treinta (30) años a partir de la fecha de su constitución. Para decretar la disolución de la Fundación, se requiere que se presente algunas de las siguientes causales: por terminación en el tiempo definido para la Fundación; porque el patrimonio sea inferior a dos salarios mínimos mensuales vigentes; por que el número de los integrantes de las Juntas sea inferior a cuatro miembros. **PARÁGRAFO:** En caso de liquidación, la Junta de Directores nombrará a uno o más liquidadores, que se regirán de acuerdo a la legislación pertinente para tal caso, determinando sus facultades y remuneración. Los bienes pasarán a una institución sin ánimo de lucro determinada por la Junta de Directores.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto y Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: El objeto de la Fundación es el Desarrollo Humano Sostenible basado en promover una nueva cultura del desarrollo, orientar comportamientos poblacionales, mejorar la calidad de vida; mejorar, fortalecer, acompañar y asesorar a las empresas familiares, pequeñas, mediana y gran empresa para el desarrollo económico de su actividad productiva; colocar recursos financieros a través de Microcrédito para fortalecer el capital de trabajo y activos fijos de las empresas; ade3más de propender por una producción limpia, desarrollar una gestión ambiental sostenible, preservar la biodiversidad biológica, uso y acceso a los recursos genéticos, manejo de derechos de propiedad intelectual, conservación de los recursos naturales y el uso sustentable de los mismos.

Igualmente es objeto de la Fundación: Gestionar y ejecutar la atención integral en vivienda, transporte, salud, educación, deporte, cultura, artes, lúdica, atención psicosocial entre otros, para los grupos etéreos- infancia, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayor; difusión, promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con énfasis en la reparación de víctimas del conflicto, víctimas de las minas antipersonales, víctimas de los agentes biológicos y químicos entre otros; promover, crear y apoyar los movimientos sociales gestores de paz; la promoción de políticas de salud sexual y productivas con énfasis en jóvenes desplazados y habitantes de áreas urbanas, rurales, marginales y con poca escolaridad; apoyar la creación de las empresas prestadoras de servicios de promoción y prevención de salud integral y seguridad ocupacional; implementar, apoyar, difundir y ejecutar programas de educación formal, no formal, informal que beneficien a las comunidades de alto grado de vulnerabilidad y sociedad en general; capacitar y asesorar a las familias en situación de desplazamiento, para ejercer sus derechos frente al Estado; apoyar la seguridad y soberanía alimentaria; difundir la información de una manera amplia y objetiva sobre los organismos genéticamente modificados: apoyar la creación y consolidación de los mercados orgánicos y su correspondiente certificación; defender la

producción agropecuaria campesina y promover las conquistas de subsidios para la producción de los productos tradicionales del campo y frutos amazónicos; gestionar y ejecutar la creación, implementación, desarrollo y consolidación del turismo y empresas ecoturísticas; promover los agrupamientos sociales y económicos, buscando consolidar núcleos de desarrollo empresariales sostenibles; promover, gestionar y ejecutar la incursión de las pequeñas, medianas y gran empresa regionales en el ámbito internacional; defender de la competencia desleal y las posiciones dominantes a los mercados nacionales, de las situaciones que se puedan generar por las áreas de libre comercio salvaguardando el interés nacional; difundir, promocionar y asesorar a los grupos sociales en el acceso y aprendizaje de la cooperación internacional; actuar como gestores, promotores y ejecutores de la investigaciones científicas regionales, nacionales e internacionales con las universidades e instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales; formular, gestionar y ejecutar proyectos de saneamiento básico- acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas- vivienda, escenarios deportivos, zonas de recreación activa y pasiva, instituciones educativas, distritos de riesgo, salones comunales, vías urbanas y rurales, senderos ecoturísticos, electrificación urbana y rural, manejo de residuos sólidos y en general las obras de infraestructura que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales, ante los organismos estatales, privados y la cooperación internacional; promover, gestionar y ejecutar la exploración, explotación y beneficios de todas las sustancias minerales, combustibles sólidos, rocas, gemas y demás materiales en general; promover el acceso de las comunidades a todos los medios de comunicación disponible a través de la gestión y ejecución de proyectos con relación a internet, televisión, radio, telefonía y prensa; promover, gestar y ejecutar la investigación y el desarrollo de procesos humanos y tecnológicos en el espacio sideral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En concordancia con el artículo anterior, la Fundación Los Picachos tendrá las siguientes líneas de acción:

a) Identificación de áreas, ecosistemas y/o especies importantes que deban ser conservadas con carácter prioritario, para ser manejadas por la Fundación.
b) Manejo de áreas a través de adquisición o por asociación o convenio con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del origen regional, nacional o internacional.
c) Definir y ejecutar proyectos de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables del medio ambiente, de forma que asegure el desarrollo sostenible.
d) Promover, desarrollar e impulsar los criterios necesarios para la interacción de los pueblos, comunidades religiosas, políticas indígenas, negras y/o organizaciones étnicas de la región, que permitan establecer políticas comunes en manejo ambiental, protección y defensa de recursos naturales.
e) Promover, desarrollar e impulsar el desarrollo empresarial de las familias, comunidades y empresas, ejecutando estrategias que involucren el microcrédito y la cultura empresarial.

f) Gestionar ante las diferentes instancias por el respeto a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, a las igualdades entre los pueblos, además del apoyo ala construcción de una sociedad libre y en paz.

g) Gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura, salud, educación, cultura y demás que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades y su entorno

h) Acordar convenios y/o contratos con instituciones gubernamentales y privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales; la gestión y ejecución de proyectos y actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos propuestos.

i) Las demás acciones que le permitan a la Fundación el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO: Para cumplir sus objetivos, la Fundación puede adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar o ceder créditos, comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, recibir donaciones de y en Colombia y provenientes del exterior y, en general, celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El patrimonio inicial de la Fundación se compone de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,00) MONEDA CORRIENTE. Integran a sí mismo el patrimonio de la Fundación los bienes que en el futuro adquiera a cualquier título, los frutos de los bienes donados y los aumentos del patrimonio que se obtengan en razón de las inversiones autorizadas por la Junta de Directores.

CAPÍTULO TERCERO

Administración y Dirección

ARTÍCULO NOVENO: La Fundación será administrada y dirigida por la Junta de Directores, quien podrá crear y reglamentar comités, consejos, y demás organismos que considere necesario para la buena marcha de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El organismo supremo de la Fundación Picachos es la Junta de Directores, la cual tendrá un presidente elegido de su seno. Cuando falte definitivamente un miembro en la Junta de Directores, la propia junta podrá remplazarlo con el voto favorable no inferior a la mitad más uno de los miembros que la integren en el momento de la elección

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta de Directores solo podrá sesionar cuando en reuniones se encuentren por lo menos la mitad más uno de los miembros. Las decisiones de la Junta de Directores se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Si los

estatutos exigen un número de votos determinados para adoptar cualquier decisión, en la reunión deberá estar presente por lo menos el número de miembros exigidos estatutariamente para que la votación sea válida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta de Directores reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma, periodicidad, fecha, lugar y demás circunstancias de sus reuniones en armonía con las disposiciones que los presentes Estatutos contienen. **PARÁGRAFO:** La Junta de Directores podrá desvincular permanentemente a uno de los miembros gestores por alguna de las siguientes causales: a) Incurrir en falta a la moral y a la ética pública de manera que su accionar vaya en contra de los objetivos y preceptos de la Fundación. b) La inasistencia consecutiva a tres Asambleas Ordinarias y/o extraordinarias sin justificación alguna. c) No estar a paz y salvo con los compromisos económicos adquiridos con la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para decretar la disolución de la Fundación y reformar los estatutos, se requiere el voto favorable de un número que represente no menos del 70% de los miembros de la Junta de Directores

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta de Directores tendrá las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento de los estatutos; B) Reformar los Estatutos con las formalidades establecidas en el artículo Décimo- Tercero, siempre y cuando no se haga una modificación sustancial de los objetivos funcionales estipulados en los presentes Estatutos; C) Decretar la disolución de la Fundación con las formalidades establecidas en el artículo Décimo- tercero y nombrar y nombrar uno o más liquidadores , determinando sus facultades y su remuneración; D) Determinar el monto o la cuantía límite por la cual el Director Ejecutivo puede comprometer a la Fundación sin previa autorización de la Junta de Directores; E) Crear organismos o cargos que la Fundación necesite, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar sus remuneraciones o suprimirlos cuando los considere conveniente; F) Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes y dictar su propio reglamento; G) Designar el Presidente de la Junta y nombrar Director Ejecutivo de la Fundación; H) Delegar parcialmente sus funciones administrativas; cuando por su naturaleza sean delegables; I) Dirigir la finanzas de la Fundación para periodos determinados y revisar y aprobar o improbar en última instancia las cuentas de la Fundación ; K) Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias y donaciones que se hagan a la Fundación; L) Aprobar los gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación, aprobar los programas destinados a cumplir el objeto de la Fundación, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios y ayudas que en desarrollo de ellos deben presentarse y la financiación de los mismos; M) Designar al Secretario y Revisor Fiscal de la Fundación; N) Cualquier otra función no asignada al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta de Directores elegirá a un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo para un periodo de dos años, que se contará a partir del momento en que comience a desempeñar su cargo. El Director y Subdirector Ejecutivo pueden ser reelegidos indefinidamente. El nombramiento del Director Ejecutivo y del Subdirector Ejecutivo será inscrito en la oficina en donde según la Ley, debe hacerse la inscripción y esta deberá efectuarse tan pronto como el nombramiento se produzca. Mientras no se haga una nueva inscripción, continuará actuando el Director Ejecutivo que venía desempeñando el cargo. El Subdirector Ejecutivo ejercerá la suplencia del Director Ejecutivo asumiendo todas las funciones del cargo durante las ausencias temporales del mismo, incluyendo la representación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son funciones del Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la institución: a) Representar a la Fundación judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; c) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta de Directores o por otro organismo que la Junta designe, el Director Ejecutivo exhibirá o protocolizará según el caso, copia auténtica del Acta de la sesión en la cual haya impartido la aprobación del acto por contrato; d) Proveer todos los cargos , a excepción de los que se haya reservado la Junta de Directores o cuya provisión haya atribuido la Junta a un organismo o a otro funcionario; e) Informar a la Junta de Directores a cerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponde al Director Ejecutivo; f) Fijar asignaciones en los casos en que la Junta de Directores lo confiera esta facultad; g) Representar a la Fundación ante las sociedades de las cuales ella sea participante; h)Ejercer el derecho de voto en representación de la Fundación y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades, correspondan a la Fundación; i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los reglamentos y disposiciones de la Junta de Directores; j) Supervisar la marcha de la Fundación e informar oportunamente a la Junta de Directores sobre las actividades originarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario; k) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Fundación y registrar las respectivas firmas; l) Girar y endosar a nombre de la Fundación las respectivas cuentas, cheques y demás documentos , registrar las firmas respectivas que exige la Ley para un adecuado funcionamiento. El director Ejecutivo podrá con la aprobación de la Junta de Directores, delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Fundación tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta de Directores y escogidos de los candidatos que le presente el Director Ejecutivo. Son funciones del Secretario General: a) Atender a la Administración General de la Fundación, ejecutando o haciendo ejecutar las órdenes o instrucciones impartidas por el Director Ejecutivo y/o por la Junta de Directores; b) Elaborar las actas de la Junta de Directores y hacer los

registros legales pertinentes; c) Llevar la guarda y custodia de los documentos, libros de actas y archivos de la Fundación; d) Las demás propias de su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción de la Junta de Directores, designado para un término de dos (2) años. El REVISOR Fiscal deberá ser Contador Público matriculado. Son funciones del Revisor Fiscal: a) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta de Directores, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus negocios; b) Velar porque se revise regularmente la contabilidad de la Fundación su correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; c) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos; d)Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores de la Fundación; e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga.

En constancia firmamos en Florencia, Caquetá, el dos (02) días del me de octubre de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ
CC. 79.150.437 Usaquén

SECRETARIO GENERAL

JOSE HEMBER MESA HINCAPIE
CC. 79.297.655 Bogotá

Acta Nº 096

Reunión Extraordinaria

Hoy Martes 24 de septiembre de 2024, siendo las 09:00 AM, en las instalaciones de la oficina principal de Fundación Picachos Cra 12 Nº 14-48, se han reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de la Fundación Picachos, por convocatoria del Representante Legal, vía Telefonica para llevar a cabo la reunión Extraordinaria.

Orden del Día:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Nombramiento del Director Ejecutivo, Junta Directiva y Revisor Fiscal principal y suplente.
4. Proposiciones y Varios.

Desarrollo del Orden del Día:

Asistan los siguientes socios fundadores de la Fundación Picachos: Diego Hernan Gomez Sanchez, José Hember Mesa Hincapie, Bertil Lozada y Miguel Angel Claro Correa. existiendo Quorum para deliberar y Tomar decisiones Conforme a los Estatutos de la Fundación Picachos.

2. Sedo lectura al acta anterior, siendo aprobada por Unanimidad.

3. Se designa como Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria al señor Diego Hernan Gomez Sanchez y José Hember Mesa Hincapie, respectivamente.

Powered by CamScanner

Para la reelección del Director Ejecutivo de la Fundación Picachos, la Asamblea determina ratificarlo en sus cargos. Estos nombramientos son aprobados por unanimidad, quedando la Junta Directiva de la siguiente Manera:

Presidente: Diego Hernan Gomez Sanchez.
Director Ejecutivo: Miguel Angel Claros Corcol.
Subdirector Ejecutivo: Max Alejandro Triana
Tesorero: Jose Hember Hasa Hincapie
Miembro Gestor: Bertil Lozada Ruiz.

Se ratifica en sus cargos por el periodo de dos (02) años mas al Revisor Fiscal y suplente, aprobado por unanimidad y quedando de la siguiente Manera:

1. Graissy Sahamara Alvarez Nino – Revisora Fiscal Principal.
2. Diana Carolina Llanos Giraldo – Revisora Fiscal suplente.

Teniendo en cuenta que los profesionales reunen de manera favorable los requisitos exigidos, por tanto se notificaran de manera Inmediata de su reelección, para que ejerza el cargo de Revisor Fiscal a partir del 24 de septiembre de 2024.

4. Proposiciones y Varios.
La Asamblea Extraordinaria acoje los Cambios y decisiones tomadas en la presente, por decisión Unanime.

No siendo mas el motivo de la Presente. Asamblea Extraordinaria, se da por terminada, siendo las 12:40 PM y en constancia firman los designados como Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria.

Powered by CamScanner

Diego Hernan Gomez Sanchez.
Presidente de la Asamblea

Jose Humber Hoyos Hincapie.
Secretario de la Asamblea.

Powered by CamScanner

Florencia, 24 de Septiembre de 2024

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN PICACHOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de cargo según Acta Nro. 096 de 2024.

De acuerdo a la reunión extraordinaria el día de hoy 24 de Septiembre de 2024. Me permito manifestar mi aceptación al cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Fundación Picachos según acta Nro. 096 de 2024.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

CC. 17.646.574 de Florencia

Florencia, 24 de Septiembre de 2024

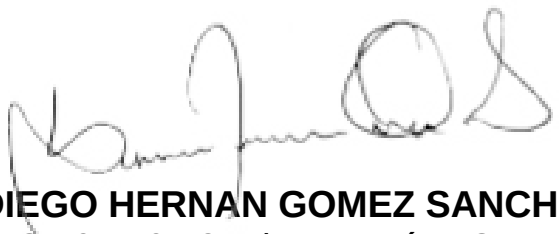
Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN PICACHOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de cargo según Acta Nro. 096 de 2024.

De acuerdo a la reunión extraordinaria el día de hoy 24 de Septiembre de 2024. Me permito manifestar mi aceptación al cargo de **PRESIDENTE** de la JUNTA DIRECTIVA de la Fundación Picachos según acta Nro. 096 de 2024.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,



DIEGO HERNAN GOMEZ SANCHEZ
C.C 79.150.437 de Bogotá D.C

Florencia, 24 de Septiembre de 2024

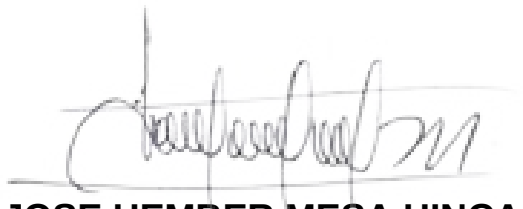
Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN PICACHOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de cargo según Acta Nro. 096 de 2024

De acuerdo a la reunión extraordinaria el día de hoy 24 de Septiembre de 2024. Me permito manifestar mi aceptación al cargo de **TESORERO** de la JUNTA DIRECTIVA de la Fundación Picachos según acta Nro. 096 de 2024.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,



JOSE HEMBER MESA HINCAPIE
C.C 79.297.655 Bogotá D.C

Florencia, 24 de Septiembre de 2024

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN PICACHOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de cargo según Acta Nro. 096 de 2024

De acuerdo a la reunión extraordinaria el día de hoy 24 de Septiembre de 2024. Me permito manifestar mi aceptación al cargo de **SUBDIRECTOR EJECUTIVO** de la JUNTA DIRECTIVA de la Fundación Picachos según acta Nro. 096 de 2024.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,



MAX ALEJANDRO TRIANA GOMEZ
CC. 79.354.423 de Bogotá D.C

Florencia, 24 de Septiembre de 2024

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN PICACHOS
Ciudad

Asunto: Aceptación de cargo según Acta Nro. 096 de 2024

De acuerdo a la reunión extraordinaria el día de hoy 24 de Septiembre de 2024. Me permito manifestar mi aceptación al cargo de **MIEMBRO GESTOR** de la JUNTA DIRECTIVA de la Fundación Picachos según acta Nro. 096 de 2024.

Agradezco la confianza depositada.

Cordialmente,

BERTIL LOSADA RUIZ
CC. 17.699.071 de Puerto Rico


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 17.646.574
CLAROS CORREA
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1970
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-ENE-1989 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1900100-00152347-M-0017646574-20090310
0010292080A 1
6700021946
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.150.437
GOMEZ SANCHEZ
APELLIDOS
DIEGO HERNAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1960
MONTENEGRO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
16-ENE-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00210122-M-0079150437-20100122 0020197619A 1 6700604887



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1964

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

00044 01184C 02 091945383



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79297655

MESA HINCAPIE
APELLIDOS

JOSE HEMBER
NOMBRES

FIRMA

[redacted]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17699071

LOSADA RUIZ
APELLIDOS

BERTIL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1952
PUERTO RICO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

21-ENE-1974 PUERTO RICO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-4400100-67103351-M-0017699071-20021003 0048502276A 02 122463073

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.354.423

TRIANA GOMEZ

APELLIDOS

MAX ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-AGO-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00174929-M-0079354423-20090903 **0015**673511A 1 29151545

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/09/2026 - 11:49:40
Recibo No. S001465388, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 61YmqJd7kt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION PICACHOS
Nit : 828000312-7
Domicilio: Florencia, Caquetá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500145
Fecha de inscripción: 31 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 06 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 12 NRO. 19 48 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : fpicachos@fundacionpicachos.org
Teléfono comercial 1 : 4355474
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 12 NRO. 19 48 CENTRO
Barrio : CENTRO
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : fpicachos@fundacionpicachos.org

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 20 de noviembre de 1996 de la Junta de Socios de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1997, con el No. 159 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION AMBIENTAL LOS PICACHOS.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 01 de abril de 1997 bajo el número 00000000000000000159 otorgada por JUNTA DE SOCIOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 50 del 17 de abril de 2004 de la Junta de Socios de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2004, con el No. 2824 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Acta No. 69 del 08 de octubre de 2013 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013, con el No. 9024 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS POR AUMENTO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD.

Por Acta No. 71 del 02 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Asociados de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, con el No. 10081 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó INSCRIPCION REFORMA DE ESTATUTOS:AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 74 del 30 de septiembre de 2017 de la Junta De Directores de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2017, con el No. 12347 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS;CREACION ORGANO JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 99 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2026, con el No. 20811 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Se registra la reforma estatutaria de ampliación del termino de vigencia a indefinida

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto de la fundación es el desarrollo humano sostenible basado en promover una nueva cultura del desarrollo, orientar comportamientos poblacionales, mejorar la calidad de vida; mejorar, fortalecer, acompañar y asesorar a las empresas

familiares, pequeñas, medianas y gran empresas para el desarrollo economico de su actividad productiva;colocar recursos financieros a traves de microcredito para fortalecer el capital de trabajo y activos fijos de las empresas, además de propender por una producción limpia, desarrollar una gestion ambiental sostenible, preservar la biodiversidad biológica, uso y acceso a los recursos geneticos, manejo de derechos de propiedad intelectual, conserva ción de los recursos naturales y el uso sustentable de los mis mos; igualmente es objeto de la fundación:Gestionar y ejecutar la atención integral en vivienda,transporte,salud,educación,deporte, cultura, artes, ludica, atención psicosocial entre otros, para los grupos etareos infancia,adolescentes,jóvenes,adultos y adulto mayor; difusión, promocion y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con énfasis en la reparación a victimas de las minas antipersonales, victimas de los agentes biológicos y químicos entre otros; promover, crear y apoyar los movimientos sociales gestores de paz; la promocion de políticas de salud sexual y reproductiva con énfasis en jóvenes desplazados y habitantes de areas urbanas, rurales, marginales y con poca escolaridad; apoyar la creación de las empresas prestadoras de servicios de promocion y prevención en salud integral y seguridad ocupacional; implementar apoyar, difundir y ejecutar programas de educación formal, no formal e informal que beneficie a las comuni dades en alto grado de vulnerabilidad y sociedad en general, capacitar y asesorar a las familias en situación de despla zamiento para ejercer sus derechos frente al estado; apoyar la seguridad y soberania alimentaria; difundir la información de una manera amplia y objetiva sobre los organismos genéticamente; apoyar la creación y consolidación de los mercados organicos y su corres pondiente certificación; defender la producción agropecua ria campesina y promover las conquista de subsidios para la produ cción de los productos tradicionales del campo y frutos amazóni cos; gestionar y ejecutar la creación, implementacion, desarrollo y consolidación del turismo y empresas acoturisticas;promover los agrupamientos sociales y economicos buscando consolidar núcleos de desarrollo empresariales sostenibles; promover gestionar y ejecutar la incursión de las pequeñas, medianas y gran empresas regionales en el ambito internacional; defender de la competencia desleal y las posiciones dominantes a los mercados nacionales de las situaciones que se puedan generar por las areas de libre comercio salvaguardando el interes nacional;difundir, promocionar y asesorar a los grupos sociales en el ecceso y aprendizaje de la cooperación internacional, actuar como gestores, promotores y ejecutores de las investigaciones científicas regionales, naciona les e internacionales con las universidades e instituciones publicas,privadas y organiza ciones sociales; formular, gestionar y ejecutar proyectos de saneamiento basico-Acueducto y alcantari llado, plantas de tratamiento de aguas, vivienda, escenarios deportivos, zonas de recreación activa y pasiva, instituciones educativas, distritos de riego, salones comunales, vias urbanas y rurales, senderos ecoturisticos, electrificacion urbana y rural, manejo de residuos sólidos y en general las obras de infraes tructura que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales, ante los organismos estatales, privados y la cooperación internacional, promover, gestionar y ejecutar la exploración, explotación y beneficio de todas las sustancias minerales, combustibles sólidos, rocas, gemas y demas materiales en general;

promover el acceso de las comunidades a todos los medios de comunicación disponible a traves de la gestion y ejecución de proyectos con relacion a internet, televisión, radio,telefonia y prensa; promover, gestar y ejecutar la investi gación y el desarrollo de procesos humanos y tecnológicos en el espacio sideral.Conformar equipos de profesionales investigadores en áreas específicas; promover fondos rotatorios que estimulen el crecimiento de pequeños y medianos productores, comerciantes y empresarios; adelantar estudios de evaluación de impacto social, económico y ambiental; elaborar propuestas y ejecutar proyectos e investigaciones de mercados; elaborar planes, evaluaciones, auditorias y consultorías en áreas educativas, agropecuarias, ambientales, turísticas,sociales o empresariales a organizaciones públicas, privadas o mixtas; asesorar a grupos, organizaciones o empresas en el cumplimiento de su tecnología; realizar estudios y asesorías técnicas a organizaciones sobre cadenas productivas y aspectos específicos de cultivo, cosecha, agroindustria y comercialización; proponer y ejecutar proyectos de sustitución y diversificación de cultivos; acompañar procesos de reforma agra ria en las áreas de producción, comercialización, capacitación, asistencia técnica diseño, ejecución de proyectos productivos, adquisición de información georreferenciada para la elaboración y revisión de levantamientos topográficos con fines de reforma agraria, titilación de baldíos y convocatoria de tierras; elabo rar y ejecutar proyectos agroambientales para reparar el daño ecológico como resultado de la intervención del ser humano sobre el medio ambiente; elaborar estudios de prospectiva y tendencia les para diferentes sectores y regiones; adelantar estudios, asesorías y consultorías sobre planes de ordenación de territo rios, planes de vida y planes integrales de desarrollo para diferentes instituciones y organizaciones; prestar servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología, así como elabo rar y editar materiales de divulgación para apoyar estos servici os; realizar avalúos prediales, planificaciones crediticias, valoraciones de insumos, maquinaria, equipos y herramientas; asesorar estudios de investigación a estudiantes de pregrado y postgrado; adelantar convenios, contratos, alianzas, comodatos, sinergias con instituciones publicas, privadas o mixtas para el diagnostico, estudio, formulación, ejecución, evaluación y segui miento de proyectos sociales, económicos, agropecuarios, fores tales, ambientales, turísticos y comunitarios; elaborar estudios de diseño para obras de infraestructura y ejecutar las obras civiles; adelantar interventorías técnicas, administrativas y financieras a todo tipo de proyectos; administrar recursos finan cieros de origen regional, nacional e internacional a través de sistemas y manejos que acuerden las partes; crear, administrar y fomentar empresas de todo tipo que favorezcan el desarrollo regional;comprar, vender y/o comercializar insumos agropecuarios, material vegetal, herramientas, maquinaria o equipos para el mejo ramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de la región; prestar servicios técnicos especializados en levantamien tos de información topográfica georreferenciada, elaboración de levantamientos planimétricos, calculo,dibujo y redacción técnicas de linderos, captura y procesamiento de información digital para la elaboración y diseño de bases de datos cartográficos, compra, venta y procesamiento de imágenes de satélite, levantamiento de información física, jurídica y económica de predios con fines catastrales y avaluos;

ejecución, asesoría y capacitación en sis temas de información geográfica, topográfica, geodesia, catastro, ordenamiento territorial, digitalización cartográfica de informa ción análoga, sensores remotos y avaluos. Compra,venta y alquiles de equipos especializados para la recolección de información geo rreferenciada; formulación, implementación, ejecucion, asesoría, capacitación y consultoría en proyectos sociales relacionados con educación, vivienda, alimentos, salud, vías carreteables, comuni caciones, minería y empresas. Formulación, ejecución, evaluación, asesoría y consultoría en vías carreteables, comunicaciones, minería y empresas. Formulación, ejecución, evaluación, asesoría y consultoría en proyectos sociales, ambientales, educativos, agropecuarios y productivos para el beneficio de población vulne rable y afectada por fenómenos naturales; prestar servicios de asistencia técnica agrícola, pecuaria, forestal, agroforestal, agrícola, ambiental, zoocria y especies menores; funcionar como operadores de entidades públicas y privadas; organización, planea ción, implementación y ejecución de actividades de logística (sillas, transportes, arreglos, etc.) Para eventos de rendición de cuentas para instituciones publicas y privadas; servicio de alquiler de sillas, transporte de pasajeros y acarreo.

PATRIMONIO

$ 350.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Administracion:Son funciones del director ejecutivo quien sera el representante legal de la institucion: Representar a la fundacion judicial o extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos ;constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la fundacion sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondeintes escrituras y documentos si el acto o contrato debe ser aprobado por la junta de directores o por otro organismo que esta designe el director ejecutivo exhibira o protocolizara segun el caso copia autentica del acta de la sesion en la cual se haya impartido la aprobacion del acto por contrato; proveer todos los cargos a excepcion de los que haya reservado la junta de directores o cuya provision haya atribuido la junta a un organismo o a otro funcionario; informar a la junta de directores acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al director ejecutivo; fijar asignaciones en los casos en que la junta de directores le confiera esta facultad; representa a la fundacion ante las sociedades de las cuales ella sea accionista o socia; ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios y accionistas y ejercer tambien los demas derechos que en tales sociedades correspondan a la fundacion;cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones de la junta de directores; supervisar la marcha de la fundacion e informar oportunamente a la junta de caracter extraordinario; abrir cuentas corrientes a nombre de la fundacion y registrar las respectivas firmas; girar y endosar a nombre de la fundacion las respectivas cuentas cheques y demas documentos registrar las firmas respectivas que

exige la ley para un adecuado funciona miento. El director ejecutivo podra con la aprobacion de la junta de delegables.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 96 del 24 de septiembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026 con el No. 20988 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA	C.C. No. 17.646.574
SUBDIRECTOR EJECUTIVO	MAX ALEJANDRO TRIANA GOMEZ	C.C. No. 79.354.423

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 96 del 24 de septiembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026 con el No. 20987 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIEGO HERNAN GOMEZ SANCHEZ	C.C. No. 79.150.437
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA	C.C. No. 17.646.574
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MAX ALEJANDRO TRIANA GOMEZ	C.C. No. 79.354.423
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE HEMBER MESA HINCAPIE	C.C. No. 79.297.655
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BERTIL LOSADA RUIZ	C.C. No. 17.699.071

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 96 del 24 de septiembre de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2026 con el No. 20989 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO	C.C. No. 1.116.916.104	220203
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA CAROLINA LLANOS GIRALDO	C.C. No. 1.094.904.941	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 50 del 17 de abril de 2004 de la Junta De Socios	2824 del 20 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 69 del 08 de octubre de 2013 de la Asamblea De Asociados	9024 del 29 de octubre de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 71 del 02 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Asociados	10081 del 14 de septiembre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 74 del 30 de septiembre de 2017 de la Junta De Directores	12347 del 05 de octubre de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 99 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria	20811 del 22 de abril de 2026 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUNDACION PICACHOS PUERTO RICO
Matrícula No.: 131200
Fecha de Matrícula: 09 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5 10 54 BRR LAS DAMAS
Municipio: Puerto Rico, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS SAN VICENTE
Matrícula No.: 131201
Fecha de Matrícula: 09 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 3 5 58
Barrio : LA CONSOLATA
Municipio: San Vicente del Caguán, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS EL DONCELLO
Matrícula No.: 131222
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 1 10 14
Barrio : CAMILO TORRES
Municipio: El Doncello, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS BELEN DE LOS ANDAQUIES
Matrícula No.: 131223
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 2 D 77
Barrio : CAJA AGRARIA
Municipio: Belén de Los Andaquies, Caquetá

Nombre: FUNDACION PICACHOS SOLITA
Matrícula No.: 131268
Fecha de Matrícula: 17 de octubre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 6 65
Barrio : NUEVA COLOMBIA

Municipio: Solita, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.970.960.778,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303814605

PIB
09:37:12

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17646574:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303814939

PIB
09:40:35

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PICACHOS identificado(a) con NIT número 8280003127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 10:23:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17646574
Código de Verificación	17646574260929102341

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de septiembre de 2026, a las 09:42:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8280003127
Código de Verificación	828000312726092809424O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:43:43 AM horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17646574**
Apellidos y Nombres: **CLAROS CORREA MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2026 09:45:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17646574** y Nombre: **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148508361** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17646574 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 09:48 AM

Código Verificación: **MRYAP382QD**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193238771

(415)7707212489984(8020) 000014119323877 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 6 4 6 5 7 4	0	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 6 4 6 5 7 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CLAROS	CORREA	MIGUEL	ANGEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 12 19 48 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: whasesoresdecolombiasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 8 0 0	3 1 7 6 6 8 1 9 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 2 0 1 0 1	7 0 1 0	2 0 2 1 0 3 0 1				1 2 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CLAROS CORREA MIGUEL ANGEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141197844816

(415)7707212489984(8020) 000014119784481 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 8 0 0 0 3 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PICACHOS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 12 19 48 BRR EL CENTRO

42. Correo electrónico fpicachos@fundacionpicachos.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 6 8 1 9 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 6 1 1 2 0	7 2 2 0	2 0 2 3 1 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-14 / 11:08:04AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CLAROS CORREA MIGUEL ANGEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197844816

(415)7707212489984(8020) **000014119784481 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 8 0 0 0 3 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	5 0
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 2 1	2 0 0 4 0 5 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 0 1	2 0 0 4 0 5 2 0
77. No. Matrícula mercantil	1 5 9	1 5 9
78. Departamento	1 8	1 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 4 0 1	2 0 0 4 0 5 2 1
81. Hasta	2 0 3 4 0 3 2 1	2 0 3 4 0 3 2 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 9 2 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197844816

(415)7707212489984(8020) **000014119784481 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 8 0 0 0 3 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 6 4 6 5 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CLAROS	CORREA	MIGUEL	ANGEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197844816

(415)7707212489984(8020) **000014119784481 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 8 0 0 0 3 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 2 9 7 6 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MESA	HINCAPIE	JOSE	HEMBER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 2 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 5 0 4 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	SANCHEZ	DIEGO	HERNAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 0 0 6 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 5 4 4 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TRIANA	GOMEZ	MAX	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 5 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141197844816

(415)7707212489984(8020) **000014119784481 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 8 0 0 0 3 1 2	7	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 9 1 6 1 0 4		2 2 0 2 0 3

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	NINCO	GRESSY	SAHAMARA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 2 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 6 5 4 6 3 9	4	T P 1 5 6 2 5 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	UNI	WILLINGTON	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

HACE CONSTAR

Que el (los) cliente (s):

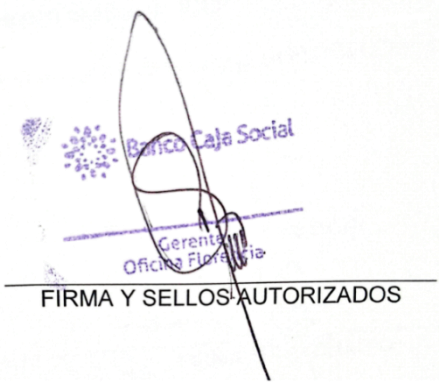
FUNDACION PICACHOS Identificado con NI8280003127

Actualmente posee (n) la CUENTA DE AHORROS, radicada en la oficina 0103 FLORENCIA, con las siguientes características:

Cuenta de ahorros No	:	24134263058
Fecha de Apertura	:	28 de septiembre de 2026
Condiciones de Manejo	:	Conjunta, 1 Firmas (1), 0 Sello(s) o de caucho, sin protector, 1sello(s) seco(s)
Esta constancia se expide con destino a	:	A QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0103 FLORENCIA de la ciudad de FLORENCIA – CAQUETA, el día lunes 28 de septiembre de 2026.

Efectuado por
DIEGO LEONARDO PRIETO ACOSTA
Gerente Oficina



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
REGIONAL CAQUETÁ
Grupo Interno de Gestion Misional

AUTORIZACIÓN PARA ABONO DIRECTO EN CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE

CONTRATO DE APORTE No._____ DEL _____DE 2026.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA Y TITULAR DE LA CUENTA	**FUNDACIÓN PICACHOS**	
NIT Ó CÉDULA DE CIUDADANÍA	NIT	828.000.312-7
Carrera 12 No. 19-48 Barrio La Inmaculada		CIUDAD: FLORENCIA
CELULAR: 3176681977		FAX: N/A

DESCRIPCIÓN CUENTA BANCARIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA	Señale con X	TIPO DE CUENTA Marque con una X		NÚMERO DE CUENTA
		Ahorros	Corriente	
BANCOLOMBIA				
BANCO DE OCCIDENTE				
BANCO AGRARIO				
BANCO DE BOGOTA				
BANCO POPULAR				
BANCO BBVA				
BANCO CAJA SOCIAL		X		24134263058

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AUTORIZO AL ICBF PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA LOS VALORES A MI FAVOR Y EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE APORTE No. _____DE 2026, ME SEAN CONSIGNADOS A LA CUENTA BANCARIA CUYO NÚMERO Y ENTIDAD FINANCIERA HE DESCRITO EN ESTE FORMULARIO.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONTRATO	**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**
FIRMA DEL CONTRATISTA	

HUELLA INDICE DERECHO

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

IMPORTANTE:

* Este formulario debe ser diligenciado y firmado simultáneamente con la firma del primer contrato que se suscriba.

* Anexar certificación de la Entidad Bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta aquí relacionada

El(la) suscrito(a) MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 17.646.574 expedida en Florencia, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Neiva, el día once (11) de septiembre de 2026.

Firma _____
Nombre MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Cédula 17.646.574 de Florencia

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:43 horas del 28/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17646574,** Apellidos y Nombres **CLAROS CORREA MIGUEL ANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION PICACHOS**, con NIT **828000312-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Florencia, 28 de septiembre de 2026.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Huila

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LA LEY 828 DE 2003.

Yo **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.916.104 de la ciudad de **El Doncello Caquetá**, en mi calidad de Revisor Fiscal y el Sr **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.646.574 de la ciudad de **Florencia Caquetá**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PICACHOS** identificada con Nit. **828.000.312-7** debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Florencia bajo el número S0500145 del 31 de marzo de 1997, certificamos que la empresa se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todos los conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondiente a los últimos **seis (06) meses**.

Dada en Florencia Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO
Revisor Fiscal

C. C 1.116.916. 104
T.P. 220203–T

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal

C.C 17.646.574



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.916.104

ALVAREZ NINCO
APELLIDOS

GRESSY SAHAMARA
NOMBRES

GRESSY SAHAMARA A.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1988

CARTAGENA DEL CHAIRA
CARTAGENA DE CHAIRA (CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

29-ENE-2007 EL DONCELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4406500-00159025-F-1116916104-20090611 0012380645A 1 25469631

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

220203-T



GRESSY SAHAMA
ALVAREZ NINCO
C.C. 1116916104
RESOLUCION INSCRIPCION 1054
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

FECHA 03/10/2016

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

232953

223675

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2BCBB54B90DACA05

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
FUNDACION PICACHOS

Que el contador público **GRESSY SAHAMARA ALVAREZ NINCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116916104 de EL DONCELLO (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 220203-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: _____.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.17.646.574 expedida en Florencia, en calidad de representante legal de FUNDACIÓN PICACHOS con NIT 828000312-7, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

PUBLICA

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

PÚBLICA

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Nombre del proveedor o futuro contratista:	MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Tipo y número de documento futuro contratista:	CC 17.646.574

PÚBLICA

Yo: Miguel Ángel Claros Correa de nacionalidad colombiana identificado(a) con CC_X_ CE____ No. 17.646.574 expedida en la ciudad de Florencia-Caquetá, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el marco de la vinculación mediante resolución # _____ de _____, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.Utilizar los repositorios de almacenamiento de la información dispuestos por el ICBF.

2. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez se produzca una situación administrativa de separación temporal, permanentemente del cargo, o cambio de funciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo de las funciones del cargo desempeñado.

3. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad y Privacidad, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF.

4. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento de mis funciones, ni utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.

5. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

6. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en la web u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al superior jerárquico para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Se suscribe en la ciudad de Neiva - Huila, el día Veintiocho (28) de septiembre de 2026.

Firma 
Nombre MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA
Cédula 17.646.574 Florencia-Caquetá

PÚBLICA

Información Registro Único de Oferentes

Información General | Miembros Entidad | Documento Legal de Constitución | Experiencia Social | Información Complementaria

Información General

Entidad que emite registro o reconoce personería jurídica *
Seleccione

Clasificación de organización *
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Tipo de organización *
FUNDACIÓN

Tipo de identificación institución *
NIT

Número de identificación institución*
828000312

Entidad

Razón social *
FUNDACION PICACHOS

Tipo de identificación institución *
Seleccione

Número de identificación institución*
17646574

Número matrícula mercantil*
000000000898

Cámara de comercio que expide matrícula mer
FLORENCIA PARA EL CAQUETA

Dirección de notificación*
CR 12 NRO. 19 48 CENTRO

Teléfono contacto *
3176681977

Correo electrónico contacto *
FPICACHOS2@GMAIL.COM

Dirección comercial*
CR 12 NRO. 19 48 CENTRO

Teléfono comercial*
4355474

Correo electrónico comercial*

Información Financiera

Activo corriente*

Activo total*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.13 - 18/08/2026

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editor

Información del usuario

Carga	REPRESENTANTE LEGAL
Título	Sr.
Nombre	MIGUEL ÁNGEL
Apellidos	CLAROS CORREA
Fecha de Nacimiento	16/09/1970 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	MIGUEL ÁNGEL CLAROS CORREA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	17646574
Dirección	CRA 12 NRO 19 48
Código postal	1800
Estrato	2
Ubicación	FLORENCIA
País	COLOMBIA
Correo electrónico	fpicachos@fundacionpicachos.org
Teléfono	6084355474
Celular	3176681977

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Inglés (Estados Unidos)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es el segundo nombre de tu abuelo?
Respuesta	Miguel
SMS para recuperar la contraseña	4355474

Editor

FUNDACION PICACHOS

SITCO 283821

